



## Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

RPE 38592

**Fecha de Registro:** 24/12/2013

**Fecha Actualización:** 08/03/2016

**Razon Social:** CESAR ANDRES LOPEZ MARTE

**No. Documento:** Cédula - 04700221189

**Ocupación:**

**Clasificación Proveedor:** Servicios

**Certificacion MIPYME :** NO

**Clasificación Empresa:** N/A

**Registro de Beneficiario:** NO

**Teléfono:** 809-573-8229

**Domicilio:** C/ 1RA NO. 6, ALTOS DE HATICO  
LA VEGA - REPUBLICA DOMINICANA

**Estado:** ACTIVO

**Motivo:**

**Persona de Contacto :**

**Email:** cesar\_lopeztv@hotmail.com

**Observaciones:**

**Actividad Comercial Clasificación Anterior:**

00030 Publicidad |

**Actividad Comercial Clasificación según Resolución 33/2016**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80140000	Comercialización y distribución	82120000	Servicios de reproducción
82100000	Publicidad	82140000	Diseño gráfico

**Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al ( o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción**



**República Dominicana**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**RNC: 4-01-50625-4**  
**"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"**  
**CERTIFICACIÓN**

No. de Certificación: **C0216952391732**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **CESAR ANDRES LOPEZ MARTE**, RNC No. **04700221189**, con su domicilio y asiento fiscal en **LA VEGA**, Administración Local **ADM LOCAL LA VEGA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto
ANTICIPO RENTA 3 CUOTAS
IMPUESTO PROP. INMOBILIARIA
CUOTAS PSI
PROCED SIMPLIF BASADO INGRESOS

**Dada en LA VEGA, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dieciseis (2016).**

**NOTAS:**

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: W1EK-JK1K-9931-4720-4662-5322 sha1: 1hrSAFSObuhRVKwyfNZq7ijB4= DGH - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 W1EK-JK1K-9931-4720-4662-5322

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



República Dominicana  
SERVICIO NACIONAL DE SALUD  
Hospital Traumatológico y Quirúrgico del Cibao Central  
"PROF. JUAN BOSCH"  
RNC.#4-30-03792-3  
Autopista Duarte, Km. 101, El Pino, La Vega, R. D.  
Tel.: 809-725-8262 • Fax. 809-725-8452



No. BS-423/2016

## CONTRATO DE EJECUCION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS.

### ENTRE

De una parte, **EL HOSPITAL TRAUMATOLOGICO Y QUIRURGICO PROF. JUAN BOSCH**, Institución Estatal organizada de acuerdo a las Leyes Sanitarias Nacionales, con su RNC. No.4-30-03792-3, y domicilio social en el Km. 101, Autopista Duarte, el Pino, La Vega, Rep. Dom., debidamente representado por su Director General **Dr. JOSE LUIS CORONADO GARCIA**, Dominicano, Mayor de edad, Médico Anestesiólogo, Casado, titular de la Cédula de identidad y electoral No. 047-0099314-2, domiciliado y residente en la calle 6, casa No. 10, Sector La Primavera de esta ciudad, municipio y provincia de La Vega, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL HOSPITAL y/o LA ENTIDAD CONTRATANTE o LA PRIMERA PARTE**", y;

De la otra parte, el señor **CESAR ANDRES LOPEZ MARTE**, Dominicano, Mayor de edad, Periodista, Locutor, Productor de Programas de TV y Radio, titular de la Cédula de identidad personal y electoral No. 047-0022118-9, domiciliado y residente en el Paraíso, Calle 5, Casa 16, en esta ciudad de La Vega, quien para los fines del presente contrato, se denominara "**EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO/S**" o "**LA SEGUNDA PARTE**".-

Para referirse a ambos se les denominara **LAS PARTES**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** "EL HOSPITAL" esta interesado en contratar servicios publicitarios que le permitan publicitar de manera eficiente y eficaz sus actividades, desarrollar y proyectar una imagen pública congruente con su misión, y proyectar su cartera de servicios a toda la región, con el menor costo posible.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concepciones del estado; entre estos, esta Institucion, por ser un organo también que maneja tantos fondos públicos como también de autogestion pues vende servicios de salud. Procediendo este hospital a acoger las condiciones establecidas por los Sistemas de Contrataciones Públicas, en este particular los requisitos para la contratataciones en cuanto al contrato de ejecución de servicios publicitarios.

**POR CUANTO:** Que en el mes de Enero del año dos mil dieciséis (2016), **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO/S** presentó una oferta contentiva de una Propuesta Publicitaria como indicador clave de desempeño, que le sirvieron de base a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para medir la calidad del servicios a contratar.

**POR LO TANTO**, y en el entendido de que el anterior preambulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES**:

**HAN CONVENIDO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EL SIGUIENTE CONTRATO:**



**ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Contrato:** El presente documento. Acuerdo firmado y celebrado por **LAS PARTES**, para la ejecución de los servicios, incluidos todos los documentos incorporados de anexos al mismo.

**EL/LA PRESTADORA DE SERVICIO:** Nombre de la persona física que ejecutara el Objeto del Contrato, Sr. **CESAR ANDRES LOPEZ MARTE**.

**LA ENTIDAD CONTRATANTE:** Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch", para la contratación de servicios.

**ARTICULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.**

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL/LA PRESTADO/A DE SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) El Registro de Proveedores del Estado del Prestador del Servicio a Contratar.
- c) Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos.
- d) Declaración Jurada de No. Juicio Contra el Estado Dominicano del Prestador de Servicios
- e) Propuesta Publicitaria
- f) Constancia de Conducción del Programa "VISION DOMINICANA".
- g) Las Cédulas de Identidad y Electoral de los Firmantes

**ARTICULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.**

**EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** en virtud del presente contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: "**Servicios de Publicidad de servicios de salud, a través del Programa "VISION DOMINICANA"**", ubicado en la Calle Manuel Ubaldo Gómez Esquina Núñez de Cáceres Edif, Pascal Swite 201, La Vega, transmitido de **Lunes a Viernes de 07:00 P.M., hasta 8:00 P.M. (horas de la noche), por el canal 6 de Tele Cable Central.**

- (1) 3 Spot diario más 2 menciones y difundir por nuestro medio las actividades en la cual este presente o participe el director o la persona que designe.

Handwritten signature/initials in blue ink.

**ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.**

**LAS PARTES** convienen que el monto anual a pagar por los servicios Objeto de este Contrato, no excederá la suma **OCHENTA Y CUATROS MIL PESOS (RD\$84,000.00), mas (ITBIS).**

**ARTICULO 5: FORMA DE PAGO.**

Los Pagos se harán de la forma siguiente:

1.- Pagos mensuales de **Siete Mil Pesos con 00/100 (RD\$7,000.00)** mas (ITBIS), Suma que será desembolsada y pagada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, previa presentación de las facturas correspondientes por parte de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO/S**, mensualmente vía cheque y/o transferencia bancaria, con la factura y reportes de monitoreo de desempeños anexos.

**PÁRRAFO I:** La remuneración percibida por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** al amparo del presente artículo, constituye la única remuneración en relación al alcance de este contrato o a los servicios de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIOS**, cual no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades amparadas por este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

Handwritten signature/initials in blue ink.

**ARTÍCULO 6: CONDICIONES DE PAGO. IMPUESTOS.**

Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos. **EL/ LA PRESTADOR/A DE SERVICIOS** no estará exento (a) de ningún tipo de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto, al momento de realizar el pago correspondiente **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará las deducciones impositivas de ley correspondientes.



**ARTÍCULO 7: TIEMPO DE VIGENCIA y EJECUCION.**

LAS PARTES acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses (1 Año); contando la ejecución del mismo a partir del día 01/Septiembre/2016 hasta el 01/Septiembre/2017. Al cumplirse este periodo vigencia de doce meses (1 año), LA ENTIDAD CONTRATANTE notificará mediante comunicación escrita a EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIOS su interés de renovar o rescindir el mismo en un plazo que no excederá de 30 días antes de la llegada de la fecha de la terminación del acuerdo. Si ninguna de las partes ha comunicado con por lo menos treinta (30) días de antelación a la otra su intención de no renovar el presente contrato, él mismo se reconducirá por un periodo similar al convenido, manteniéndose vigentes todas las cláusulas del mismo.

**ARTÍCULO 8: NO RELACIÓN LABORAL.**

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el código de trabajo de la República Dominicana, ni bajo la ley 41-08 de Función Pública. "EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO/S" acuerda liberar a la "LA ENTIDAD CONTRATANTE" de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

**ARTÍCULO 9: METODOLOGÍA DE DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PUBLICITARIOS.**

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO/S, para el desarrollo de los trabajos de publicidad, se compromete con LA ENTIDAD CONTRATANTE a utilizar una metodología participativa e integradora, donde se involucren y promuevan todas las actividades que realiza LA ENTIDAD CONTRATANTE, a nivel general de la Institución, tanto las Gerenciales, Administrativas y Operativas, colocando la publicidad en todos los medios de comunicación de EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO/S.

**ARTÍCULO 10: NORMAS DE CUMPLIMIENTO.**

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO/S realizará los servicios publicitarios y cumplirá sus obligaciones establecidas en el Objeto mismo del Contrato, con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas para este género de trabajo y al ejercicio del servicio contratado. Cumplirá con las responsabilidades y compromisos de LAS PARTES. Así mismo, empleará métodos ortodoxos de administración y técnicas y utilizará la tecnología avanzada más adecuada durante el desempeño de sus funciones. EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO actuará en todo momento como ente fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este contrato y apoyará y resguardará los intereses de LA ENTIDAD CONTRATANTE cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas.

JCB

**ARTÍCULO 11: DESCRIPCION DE SERVICIOS.**

LAS PARTES convienen que la publicidad de las actividades serán de los tipos de colocaciones establecidas en este contrato que se describirán consecuentemente, las siguientes: "Servicios de Publicidad de servicios de salud, a través del Programa "VISION DOMINICANA", ubicado en la Calle Manuel Ubaldo Gómez Esquina Núñez de Cáceres Edif, Pascal Swite 201, La Vega, transmitido de Lunes a Viernes de 07:00 P.M., hasta 8:00 P.M. (horas de la noche), por el canal 6 de Tele Cable Central.

- (2) 3 Spot diario más 2 menciones y difundir por nuestro medio las actividades en la cual este presente o participe el director o la persona que designe.

**ARTICULO 12: PROHIBISION DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.**

EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO/S, no tendrán derecho a comprometerse directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato. Ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del contrato.



**ARTICULO 13: INFORMACION.**

LA ENTIDAD CONTRATANTE proporcionara a EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO/S toda la información que fuere necesaria para la realización y/o ejecución de sus funciones,

**ARTICULO 14: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO/S, no podrá divulgar, ninguna información considerada **CONFIDENCIAL** relacionada con las operaciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, sin su consentimiento previo.

**ARTICULO 15: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**

Ni LA ENTIDAD CONTRATANTE ni EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO serán responsables de cualquier incumplimiento del presente contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, **FUERZA MAYOR** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que este envuelva su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas inusuales del tiempo.

**CASO FORTUITO** significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de fuerza mayor o caso fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c. Insuficiencia de recursos o de fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando este surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este contrato.-

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** no concluye sus labores en el plazo establecido, LA ENTIDAD CONTRATANTE extenderá el contrato por un tiempo igual al periodo en el cual **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTICULO 16: MEDIDAS A TOMAR. LAS PARTES** acuerdan que:

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo de no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

7205



**ARTÍCULO 17: OBLIGACIONES DE EL/LA PRESTADORA DE SERVICIO.** Presentará los servicios previstos en el presente Contrato como se describe en el Objeto del Contrato. **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** presentará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

**EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, no podrá traspasar ni sub-contratar, total ni parcialmente los trabajos objetos del presente contrato, salvo que no sea previamente autorizada por escrito por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** será la única responsable civil y penalmente por los daños causados a las personas que laboran en la ejecución de los trabajos objetos del presente contrato por orden y dirección del contratista, así como por los daños y perjuicios que pudieran reclamar terceros en sus bienes o sobre sus personas, en aquellos casos en que dicho daño y negligencia atribuibles a su personal técnico y/o empleados, a consecuencia del servicio prestado a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, previa verificación del hecho y cuando no sean atribuibles a dichos terceros de manera personal.

**ARTICULO 18: GARANTIA.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL/LA PRESTADORA DE SERVICIO/S** acuerda con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** lo establecido en el artículo No.118 de decreto No. 543-12, reglamento de aplicación de la ley No. 340-06.

**ARTÍCULO 19: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al **TRIBUNAL CONTENCIOSO, TRIBUTARIO, ADMINISTRATIVO**, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

**ARTÍCULO 20.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, para el suministro de los bienes y/o servicios contratado (s), los pagos a **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO**, en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

**ARTÍCULO 21.- NULIDADES DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE** La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 22: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

**ARTÍCULO 23: CESIÓN DE CONTRATO:** La capacidad profesional técnica de **EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato. Por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

JYCB



**ARTÍCULO 24: ARREGLO DE CONFLICTOS.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**ARTÍCULO 25: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO / LEGISLACIÓN APLICABLE:**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana, por lo tanto **LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 26: IDIOMA OFICIAL.** El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

**ARTÍCULO 27: TÍTULOS.** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

**ARTÍCULO 28: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO/LEGISLACIÓN APLICABLE:**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana, por lo tanto **LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

**ARTÍCULO 29: ELECCIÓN DEL DOMICILIO.**

Para todos los fines y consecuencia del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**ARTÍCULO 30: DERECHO SUPLETORIO.** Para lo no previsto en el presente contrato **LAS PARTES** se remiten al derecho común.

**ARTÍCULO 31: ACUERDO INTEGRO.**

El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá la redacción del contrato. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

**HECHO, LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO:** Dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes. En la ciudad, municipio y provincia de La Vega, República Dominicana, al día primero (1ro.) Del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

POR EL HTQPJB.

Dr. JOSE LUIS CORONADO GARCÍA  
Director General del HTQPJB.



EL/LA PRESTADOR/A DE SERVICIO:

CESAR ANDRES LOPEZ MARTE



Yo, **LIC. MARTIN ALBERTO REYNOSO HERNÁNDEZ**, Abogado -Notario Público de los del número para el municipio de la Vega, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios Públicos, bajo la matricula No. 5667, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mi comparecieron personal y voluntariamente los señores: **DR. JOSE LUIS CORONADO GARCIA**, quien me declaró comparecer en nombre y representación del Hospital Traumatológico y Quirúrgico "Prof. Juan Bosch", en su calidad de Director General, y **CESAR ANDRES LOPEZ MARTE**, quien me declaró comparecer en su propio nombre, persona a quienes doy fe de conocer y cuyas generales constan y en mi presencia firmaron el documento que antecede, con las firmas que según me declararon bajo la fe del juramento son las mismas que acostumbran a usar en todos sus documentos, de todo lo cual, yo, Notario infrascrito (a) certifico y doy fe. En la ciudad, municipio y provincia de La Vega, República Dominicana, al día primero (1ro.) Del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

  
**LIC. MARTIN ALBERTO REYNOSO HERNÁNDEZ**  
Notario Público



CEDEJA ANTERIOR 041774  
COLEGIO ELECTORAL 0222A  
SERIE 047  
MUNICIPIO 047  
C.E.C. 02  
LENGUAJE 0000148  
FOLIO 0119  
ACTA 01819  
AÑO 1948

047-0022118-9

UBICACION DEL COLEGIO  
CLUB LA MATICA  
C/ MANUEL LIBALDO GOMEZ/CONCEPCION TAWILLA ROSA D  
LA VEGA



DR. ROBERTO ROSARIO MARQUEZ  
Presidente J.C.E.

*R. Rosario*  
E 12176827



UNTA CENTRAL ELECTORAL  
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL  
047-0022118-9

REPUBLICA DOMINICANA

10 NOV 1948  
NACIMIENTO  
SOTO, LA VEGA, R.D.  
LUGAR NACIMIENTO  
PEREGRINA  
OCCUPACION  
NEGRIAS

SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
PIEL I  
SANGRE O+

2012

SEÑAL PARTICULARES  
NACIONALIDAD : DOMINICANA

Casa 15  
Piso 8  
EL PARAISO  
LA VEGA







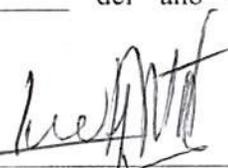
**DIRECCION GENERAL DE  
CONTRATACIONES PUBLICAS -D.G.C.P.-  
REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO  
DECLARACION JURADA PARA  
PERSONAS NATURALES  
- RPE-F004 -**



Quien suscribe, Señor (a) César Andrés López Marte, Dominicano  
(a). Mayor de Edad, Estado Civil Casado, portador (a) de la Cédula de  
Identidad y Electoral 0470022II8-9, domiciliado y residente en  
Urb IncoC/I #06 esta Ciudad de La Vega Rep. Dom., declaro **BAJO LA  
MAS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. Que no nos encontramos en ninguna de las situaciones de exclusión enumeradas en el **Artículo 14 de la Ley 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano.
2. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones laborales y fiscales, conforme a nuestra legislación vigente.
3. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, con las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras, ni con las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, ni estamos sometidos a un proceso de quiebra.

La presente Declaración ha sido realizada en la Ciudad de La Vega, a los Cinco (5) días del mes de Sept. del año dos mil Diez Y Seis (2016).

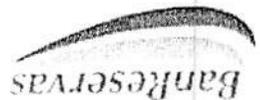
  
\_\_\_\_\_  
Declarante

Yo, Lic. ANDRES MEJIA LIZARDO, Abogado (a) Notario Público de los del Número para el Municipio de La Vega°, con Colegiatura del Colegio de Notarios de la República Dominicana No. 6392 Y DOY FE que la firma que figuran en el presente documento fue puesta en mi presencia libre y voluntariamente por el/la señor (a) César Andrés López Marte cuya generales constan en el presente documento y quien manifiesta que es la misma firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada.

En la Ciudad de La Vega, República Dominicana, a los Cinco días del mes de Sept. del año dos mil Diez y Seis (2016).

  
\_\_\_\_\_  
Abogado - Notario Público





Estado de Cuenta Corriente

HOSP. TRAUMAT. Y QUIRURGICO PROF. JUAN B

KM. 101 AUTOPISTA DUARTE S/N

No. 00, EL PINO

LA VEGA, REP. DOM.

CUENTA NUMERO 050-206719-5

RETENER - NO ENVIAR

Página	4
Número de cuenta	050-206719-5
Estado de cuenta a:	29 DE JUL DEL 2016
Balance estado anterior	

Fecha	Referencia	Concepto	Cheques y cargos	Depósitos y abonos	Balance
-------	------------	----------	------------------	--------------------	---------

22/07	0000011679	PAGO IMPUESTO 0.15%	407.12		1,206,936.60
22/07	0000011672	CK PROPIO PAGADO POR CAMARA	16,950.00		1,189,986.60
22/07	0000011672	PAGO IMPUESTO 0.15%	25.43		1,189,961.17
25/07	0000011681	PAGO IMPUESTO 0.15%	38.97		1,189,922.20
25/07	0000011681	PAGO CHEQUE VENTANILLA	25,979.77		1,163,942.43
25/07	0000011643	PAGO IMPUESTO 0.15%	1.58		1,163,940.85
25/07	0000011643	PAGO CHEQUE VENTANILLA	1,050.00		1,162,890.85
25/07	0000011654	PAGO IMPUESTO 0.15%	1.13		1,162,889.72
25/07	0000011654	PAGO CHEQUE VENTANILLA	750.00		1,162,139.72
25/07	0000011655	PAGO IMPUESTO 0.15%	1.13		1,162,138.59
25/07	0000011655	PAGO CHEQUE VENTANILLA	750.00		1,161,388.59
27/07	0349047119	NOTA DE CREDITO CARNET		965.00	1,162,353.59
27/07	0000011671	CK PROPIO PAGADO POR CAMARA	90,469.39		1,071,884.20
27/07	0000011671	PAGO IMPUESTO 0.15%	135.70		1,071,748.50
28/07	0000011653	PAGO IMPUESTO 0.15%	3.68		1,071,744.82
28/07	0000011653	PAGO CHEQUE VENTANILLA	2,450.00		1,069,294.82
28/07	0000011675	PAGO IMPUESTO 0.15%	3.75		1,069,291.07
28/07	0000011675	PAGO CHEQUE VENTANILLA	2,500.00		1,066,791.07
28/07	0010101010	NOTA DE CREDITO ACH PROP		8,800,000.00	9,866,791.07
28/07	0000011685	CK PROPIO PAGADO POR CAMARA	630,538.91		9,236,252.16
28/07	0000011685	PAGO IMPUESTO 0.15%	945.81		9,235,306.35
29/07	0000011682	PAGO IMPUESTO 0.15%	403.91		9,234,902.44
29/07	0000011682	PAGO CHEQUE VENTANILLA	269,272.75		8,965,629.69
29/07	0000011686	PAGO IMPUESTO 0.15%	1,494.65		8,964,135.04
29/07	0000011686	PAGO CHEQUE VENTANILLA	996,431.80		7,967,703.24
29/07	0000011641	PAGO IMPUESTO 0.15%	1.58		7,967,701.66
29/07	0000011641	PAGO CHEQUE VENTANILLA	1,050.00		7,966,651.66
29/07	0000011677	CK PROPIO PAGADO POR CAMARA	681,111.95		7,285,539.71
29/07	0000011677	PAGO IMPUESTO 0.15%	1,021.67		7,284,518.04
29/07	0000008105	COMISION POR MANEJO CUENTA	175.00		7,284,343.04
29/07	0000008106	COMISION RETENCION DE ESTADO	120.00		7,284,223.04

CHEQUES PAGADOS: POR CAMARA; 26 POR VENTANILLA 50  
 ESTIMADO CLIENTE: ALGUNAS DE NUESTRAS TARIFAS POR SERVICIOS FUERON MODIFICADAS. PARA MAS INFORMACION ACCEDER A NUESTRO PORTAL CORPORATIVO TELESERVICIOS XXI AL 809-960-2121/2400 O NUESTRAS OFICINAS.

Balance Ahorra el Cambio		Débitos		Créditos	
Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad
13,002,585.47	155	13,347,891.60	7	2,424,725.43	
				Balance promedio	RDS

SU-CCT-073 01-2003 RNC-401010062 www.banfeservas.com.do



Manuel U Gómez esquina Núñez de Cáceres Edificio Pascal  
Suite 201 Tel. 809-242-1576 / Cel. 809-873-2528  
Lic. Cesar López Productor  
WWW.Cesar\_LopezTV@Hotmail.com

Fecha: 05 Septiembre del 2016  
La Vega, Republica Dominicana

Señor:  
Dr. José Luis Coronado  
Director Hospital Traumatológico  
Profesor Juan Boch  
Su Despacho

Por medio de la presente le informamos que producimos el programa VISION DOMINICANA de lunes a viernes de 7:00 a 8:00pm por Ready canal 6 de Tele cable Central.

El equipo Visión Dominica lo conforman: Lic. Andrés Mejía Lizardo Abogado-Notario, el Lic. Edison Adames Cronista Deportivo, el Ing. Alexis Peguero Vicepresidente de la Federación de Atletismo Nacional y presidente provincial y la Dra. Katuska Leonardo Dermatología Cosmiatra y Laser,; bajo la dirección del periodista Lic. Cesar López.

Le proponemos tres (3) spot diarios mas dos menciones y difundir por nuestro medio las actividades en la cual usted participe y su presencia en el mismo cuando lo considere oportuno o la persona que usted designe.

Este combo publicitario tiene un costo mensual de \$7,000.00 (Siete mil pesos) mas impuestos.



Deferentemente

Lic. César López  
(Director General)



REPUBLICA DOMINICANA  
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**REGISTRO DE CONTRATO**  
Santo Domingo, D.N.

No. BS-0011684-2016

Fecha 22 de Septiembre de 2016

Registrado conforme lo establece el Art. 27 Numeral 3 de la Ley 10-07 de fecha 30 de Agosto del 2007, operando su registro en esta Contraloría General de la República bajo reservas de que disponga de la apropiación correspondiente, en atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Entidad Contratante	HOSPITAL TRAUMATOLOGICO PROF. JUAN BOSCH
Entidad de la que depende	DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD
Referencia	OFICIO NO.126/2016 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
Persona contratada	CESAR ANDRES LOPEZ MARTE
Cédula	047-0022118-9
Modalidad del Contrato	BIENES Y SERVICIOS - PERSONA FISICA
Concepto	PUBLICIDAD TELEVISIVA EN EL PROGRAMA "VISION DOMINICANA", TRANSMITE DE LUNES A VIERNES DE 7:00 P.M A 8:00 P.M. POR CANAL 6, TELE CABLE CENTRAL.
Monto	RD\$84,000.00
Vigencia	DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 AL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
Fondo	000100 FONDO GENERAL
Cuenta	2.2.2.1.01 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

**OBSERVACIONES:**

PAGOS MENSUALES DE RD\$7,000.00, MAS ITBIS.

Aprobado por:  
D/O

**DANIEL O. CAAMAÑO SANTANA**  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

**ELVIDA MARGARITA HIDALGO**  
DIRECTORA CERTIFICACIÓN CONTRATOS